



Referencia:	2022/49X/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 16 de diciembre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Placida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSA SU AUSENCIA:

D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
-------------------------------	----------------------------

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2022/49X/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 48, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día nueve de diciembre de dos mil veintidós.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 48, celebrada con carácter ordinario el día nueve de diciembre de dos mil veintidós, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. AGRICULTURA.

Referencia: 2022/8402V.

Propuesta de la concejala delegada de agricultura, para adjudicar el contrato menor de las obras de "Rehabilitación mediante parcheo de varios caminos rurales en el término municipal de Mazarrón".

"Vista la necesidad de adjudicar el contrato menor de obras de "Rehabilitación

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512315610313365 en <https://sede.mazarron.es>



mediante parcheo de varios caminos rurales. Mazarrón”.

Visto el informe de supervisión favorable del Proyecto de fecha 28 de septiembre de 2022.

Visto que con fecha 3 de octubre de 2022 se emite Providencia de inicio.

Visto el informe de necesidad, emitido el día 19 de octubre de 2022, por el que se propone la adjudicación del contrato a COMPOST MURCIA, SL, con CIF B30901821, por importe de 24.600 € de principal y 5.166 € de IVA, lo que suma un total de 29.766 €, por ser la oferta más ventajosa.

Visto que con fecha 9 de diciembre de 2022 se emite informe favorable de Secretaría.

Considerando que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2022.2.0019009.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de COMPOST MURCIA, SL, con CIF B30901821, para el contrato menor de las obras de “Rehabilitación mediante parcheo de varios caminos rurales. Mazarrón”, por importe de 24.600 € de principal y 5.166 € de IVA, lo que suma un total de 29.766 €, con cargo a la partida 2022-7-454-61929, siendo el plazo estimado de ejecución de las obras de un mes, a contar desde el Acta de Comprobación de Replanteo.

Segundo.- Notifíquese a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2022/10614L.

Propuesta de la concejala delegada de bienestar animal, para la aprobación de convenio de colaboración con la Asociación Friends of Mazarrón Animals.

“**VISTO.-** El borrador del Convenio de Colaboración entre la Asociación Friends of Mazarrón Animals y este Ayuntamiento, con objeto de fomentar la adopción de animales abandonados, de las especies caninas y felinas, alimentación, tratamientos veterinarios, promoción de acciones de concienciación y colaboración en las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Mazarrón para el periodo 2022-2023.

VISTO.- El informe técnico favorable de la responsable de bienestar animal de fecha 30 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO.- El informe jurídico favorable emitido por el técnico de Administración General D. Jesús Ribas Garriga, de fecha 7 de diciembre de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre la Asociación Friends of Mazarrón Animals y este Ayuntamiento, para fomentar la adopción de animales abandonados, de las especies caninas y felinas, alimentación, tratamientos veterinarios, promoción de acciones de concienciación y colaboración en las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Mazarrón para el periodo 2022-2023 (CSV del documento 14155462452567540121).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuando requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello,



asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Dese traslado del presente acuerdo a la Asociación Friends of Mazarrón Animals y al negociado de bienestar animal que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. COMERCIO.

Referencia: 2022/10436W.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 34, con una ocupación de 6 metros, para la venta de bisutería y calzado, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

“**VISTA.-** La instancia presentada por D^a. Alba Amador Vargas, con DNI ***7288**, en la que expone que como titular del puesto nº. 34, con una ocupación de 6 metros, para la venta de ropa y bisutería, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de D. Juan Santiago Amador Sánchez, con DNI. ***9544**, igualmente solicita la devolución de la fianza depositada en su día en el negociado de intervención.

CONSIDERANDO.- El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

VISTOS.- Los informes del Jefe de Recaudación y del Jefe del Servicio de Recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento, de fecha 12 de diciembre de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº. 34, con una ocupación de 6 metros, para la venta de ropa y bisutería, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, a favor de D. JUAN SANTIAGO AMADOR SÁNCHEZ.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención a D^a. Alba Amador Vargas.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la oficina municipal de recaudación, y a los negociados de intervención y de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. COMERCIO.

Referencia: 2022/10972D.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº 15, del mercado semanal de Camposol.

“**VISTO.-** El escrito presentado con fecha 5 de diciembre de 2022, RE nº. 22327, por D. Juan Fernández Amador, DNI. 48.630.300-C, en el cual solicita la baja en la titularidad del puesto número 15, con una ocupación de 9 metros, destinado a la actividad de venta textil de moda, en el mercado semanal de Camposol.



CONSIDERANDO.- Que el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todo interesado puede renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 16 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón establece que las autorizaciones de venta ambulante se extinguirán, entre otros motivos, por la renuncia expresa del titular de la misma.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria de fecha 12 de diciembre de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº. 15, del mercado semanal de Camposol, realizada por D. JUAN FERNÁNDEZ AMADOR.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la oficina municipal de recaudación, y a los negociados municipales de intervención y de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. COMERCIO.

Referencia: 2022/10973X.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº 16, del mercado semanal de Camposol.

“**VISTO.-** El escrito presentado con fecha 5 de diciembre de 2022, RE. nº. 22328, por D^a. Rosa Fernández Amador, DNI. 48843703-Y, en el cual solicita la baja en la titularidad del puesto número 16, con una ocupación de 9 metros, destinado a la actividad de venta textil de moda, en el mercado semanal de Camposol.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todo interesado puede renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 16 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón establece que las autorizaciones de venta ambulante se extinguirán, entre otros motivos, por la renuncia expresa del titular de la misma.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria de fecha 12 de diciembre de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº. 16, del mercado semanal de Camposol, realizada por D^a. ROSA FERNÁNDEZ AMADOR.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada, oficina municipal de recaudación, y a los negociados municipales de intervención y de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. DEPORTES.

Referencia: 2022/7934D.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para aprobar la concesión subvenciones, en

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512315610313365 en <https://sede.mazarron.es>



régimen de concurrencia competitiva a clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro en actividades a desarrollar en 2022 o actividades correspondiente a la temporada 2021-22.

“APROBADAS: Las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones con fecha 11 noviembre 2022 en régimen de concurrencia competitiva, en materia de deportes y habiendo crédito presupuestario se financiaran con cargo a la partida presupuestaria 2022-10-341-48035 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mazarrón, con una consignación de fondos de 130.000,00 €.

VISTAS.- Las solicitudes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en los clubes y asociaciones deportivas municipales.

VISTA.- Que dicha convocatoria se ha expuesta y tramitada en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 26 de noviembre de 2022.

VISTO.- El documento contable para la aplicación presupuestaria de la partida 2022-10-341-48035 del ejercicio 2022 con la retención de crédito RC nº 2022.2.0015052.000.

RESULTANDO.- Que las mismas han sido objeto de valoración por la Comisión de Valoración prevista en las bases que rigen la convocatoria de subvenciones.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y en la convocatoria de las presentes subvenciones.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en actividades a desarrollar en 2022 o actividades correspondientes a la temporada 2021-22, según el siguiente detalle:

CLUB DEPORTIVO/ASOCIACIÓN, SUBVENCIÓN TEMPORADA 2021-22	IMPORTES SOLICITUDES	TOTAL 130.000,00 €
CLUB GRIMPOLA (G-30866974)	8.896,62 €	1.529,41 €
CLUB CICLISTA 9 Y MEDIA (G-30239149)	9.777,86 €	2.312,39 €
CLUB ACTIVIDADES DE MONTAÑA SOBRE LA MARCHA (G-30931372)	943,77 €	445,38 €
SOCIEDAD ORNITOLÓGICA EL COLORIN (G-30411185)	1.260,21 €	922,67 €
CLUB DEPORTIVO BUCEO SURESTE MAZARRÓN (G-30918841)	14.712,00 €	2.577,77 €
CLUB DEPORTIVO BAHÍA DE MAZARRÓN (G-30855423)	3.586,96 €	1.258,19 €
MAZARRÓN FÉMINAS (G-30899371)	35.545,47 €	5.056,54 €
CLUB DEPORTIVO MAZARRÓN FÚTBOL SALA (G-73471708)	12.827,33 €	6.337,85 €
CLUB CICLISTA PRO BIKE-MAZARRÓN (G-30880025)	6.190,65 €	4.498,00 €
MAZARRÓN FÚTBOL BASE (G-30850762)	36.987,40 €	20.001,75 €
CD. MAZARRÓN TENIS DE MESA (G-73004285)	4.651,84 €	2.348,05 €
CLUB DE PETANCA MAZARRÓN COSTA CÁLIDA (G-30501373)	2.639,19 €	1.924,86 €
CLUB DE GALGOS MAZARRÓN (G30927503)	1.767,00 €	942 €
MAZARRÓN CLUB DE TENIS (G-73162216)	6.870,54 €	5.078,01 €
CLUB DEPORTIVO ATLETISMO MAZARRÓN (G-30365340)	6.809,31 €	5.104,61 €
DPAL CLUB MAZARRÓN (G16772550)	4.764,43 €	2.831,59 €
CLUB DEPORTIVO BALA AZUL (G-30347413)	59.637,13 €	19.957,86 €
CLUB DEPORTIVO MAZARRÓN F.C. (G-30850705)	40.776,81 €	13.432,37 €
ASOCIACIÓN BAHÍA SURF (G-30871990)	10.085,00 €	7.282,77 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512315610313365 en <https://sede.mazarron.es>



C.D. PUERTO MAZARRÓN F.S. (G-30837447)	28.809,00 €	5.627,10 €
BAHÍA DE MAZARRÓN BASKET (G-30894679)	23.900,00 €	8.086,15 €
CLUB CICLISTA ESOLLON TEAM (G-30907422)	1.799,00 €	1.103,35 €
CLUB CICLISTA FENICIOS 2.0 (G-30880165)	15.033,68 €	3.672,19 €
ASOC. DE PESCADORES NÁUTICOS- DEPORTIVA PUERTO MAZARRÓN (G-30599245)	2.045,76 €	1.517,47 €
CLUB TAE KWON-DO MAZARRÓN (G-73243206)	9.000,00 €	5.060,06 €
ASOC. BALONAMNO VILLA DE MAZARRÓN (G-73471930)	3.187,00 €	1.091,59 €
	Total	129.989,61 €

SEGUNDO.- Significar a los interesados que deberán cumplir con las obligaciones impuestas por las normas citadas anteriormente y por cualquier otra aplicable al caso.

TERCERO.- Notificar igualmente la presente a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentara”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. EDUCACIÓN.

Referencia: 2022/11064D.

Propuesta de la concejala delegada de educación, para aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y para aceptar el Plan de Gestión de Residuos de construcción en la ejecución de los trabajos de sustitución de pavimento en pabellón infantil del CEIP La Cañadica, calle Lorca nº 33, CP 30870, Mazarrón – Murcia.

“El presente plan se redacta al amparo del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, que en su parte introductoria indica que el poseedor de los residuos estará obligado a la presentación a la propiedad de la obra de un plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará el estudio de gestión del proyecto, así como a sufragar su coste y a facilitar al productor la documentación acreditativa de la correcta gestión de tales residuos.

Con el presente Plan de Seguridad y junto con el Estudio Básico de Seguridad y Salud previamente realizado en memoria técnica, se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (BOE de 25 de octubre de 1997).

El artículo 2 del citado RD 1627/97 en la definición de Contratista, nos dice que es La persona física o jurídica que asume contractualmente ante el Promotor, con medios humanos propios o ajenos el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato de obra. En el Apartado 3º, del art. 7 del RD 1627/97 dice: En relación con los puestos de trabajo en la Obra, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD en el Trabajo al que se refiere este artículo constituye el instrumento Básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS y Planificación de la actividad preventiva a la que se refiere el Capítulo II del RD 39/97 por el que se aprueban el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El objetivo de este Plan de Seguridad y Salud es el de adecuar los medios auxiliares de que dispone el contratista de la obra a la forma de prevenir los riesgos durante las diferentes fases constructivas establecidas en el Estudio básico de Seguridad y Salud. El Plan podrá ser modificado en función del proceso de ejecución de la obra y de las posibles

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512315610313365 en <https://sede.mazarron.es>



incidencias que puedan surgir a lo largo del mismo, pero siempre con la aprobación expresa de la Dirección Facultativa y la necesaria información y comunicación al Comité de Seguridad e Higiene y en su defecto, a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo. Por tanto, será un documento vivo, que se irá adecuando a la obra, con una serie de fichas que nos indicarán en qué situación se encuentran los medios de prevención.

También nos indicará si se debe aumentar, disminuir o añadir algún o algunos medios de prevención que durante la redacción del Plan de Seguridad y Salud no se habían previsto por parte del constructor. Este plan de seguridad se redacta con el objetivo de ANALIZAR, ESTUDIAR Y COMPLEMENTAR, en función de todos los medios técnicos y humanos de que dispone la empresa constructora, el Estudio básico de Seguridad y Salud redactado el proyectista y director de obra David Barrero Herreros y Ginés Muñoz Lorente.

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD MEMORIA TÉCNICA SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO EN PABELLÓN INFANTIL DEL CEIP, LA CAÑADICA.

PROMOTOR: MI Ayuntamiento de Mazarrón.

PROYECTISTA Y DIRECTOR DE OBRA: Ginés Muñoz Lorente.

COORDINADOR DE SEGURIDAD: Ginés Muñoz Lorente.

CONSTRUCTOR: OBRANIA INTEGRAL, SL.

SITUACIÓN: Calle Lorca nº 33, CP 30870, Mazarrón – Murcia.

PRIMERO.- ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL COORDINADOR DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA.

Por el arquitecto que autoriza este Acta, en su condición de Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de Obra reseñada en el encabezamiento, se ha recibido del representante legal de la Empresa Contratista, que asimismo ha quedado identificada, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra. Analizado el contenido del mencionado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, que queda unido por copia a este Acta, se hace constar:

1.- Que el indicado Plan ha sido redactado por D. DAVID BARRERO HERREROS en representación legal de la empresa OBRANIA INTEGRAL, SL y desarrolla el Estudio Básico de Seguridad y Salud establecido para esta obra, documento que ha sido elaborado en los términos prevenidos en RD 1627/97 y disposiciones concordantes de la Ley 31/95 y del Reglamento aprobado por el RD 39/97.

2.- Considerando que, con las indicaciones antes consignadas, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere este Acta reúne las condiciones técnicas requeridas por el RD 1627/97 para su aprobación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la Empresa Contratista a la que se refiere, en su capítulo II, el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En su consecuencia, los Coordinadores de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra, que suscriben, proceden a la aprobación formal del reseñado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del que se dará traslado por la Empresa Contratista a la Autoridad Laboral competente, al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado en entidad especializada ajena a la misma, según previene la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, a efectos del cumplimiento de su art. 31 a las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención en las empresas intervinientes o concurrentes en la obra y a los representantes de los trabajadores a efectos de que puedan presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas (art. 7.4. del RD 1627/97).

Se advierte que, conforme establece en su art. 7.4. el RD 1627/97, cualquier modificación que se pretenda introducir por la Empresa al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado, en función del de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512315610313365 en <https://sede.mazarron.es>



de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra para su efectiva aplicación, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes que han quedado reseñados en el párrafo anterior.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo objeto de la presente Acta habrá de estar en la obra, en poder del Contratista o persona que le represente, a disposición permanente de la Dirección Facultativa, además de a la del personal y servicios de prevención anteriormente reseñados, Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los Órganos Técnicos en esta materia de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMOLICIÓN OBRA SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO EN PABELLÓN INFANTIL DEL CEIP LA CAÑADICA.

SITUACIÓN CEIP LA CAÑADICA CALLE LORCA Nº 33, CP 30870, LA CAÑADICA, MAZARRÓN – MURCIA.

PROMOTOR: MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

ARQUITECTO AUTOR DE LA MEMORIA TÉCNICA VALORADA: GINÉS MUÑOZ LORENTE.

DIRECCIÓN FACULTATIVA: GINÉS MUÑOZ LORENTE (DIRECTOR DE OBRA).

No se requiere nombramiento de Director de Ejecución de Obra.

REDACTOR DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS: OBRANIA INTEGRAL, SL.

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 5.1 del RD 105/2008, de 1 de febrero, (1) por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y/o demolición:

Por el presente documento se hace constar la APROBACIÓN del PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMOLICIÓN.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mazarrón realiza un contrato menor de servicios (expediente 2022/4792H) para la redacción de la Memoria Técnica Valorada, la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud.

CUARTO.- Que consta en el expediente PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD: MEMORIA TÉCNICA SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO EN PABELLÓN INFANTIL DEL CEIP LA CAÑADICA, ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL COORDINADOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMOLICIÓN presentado con RGE 2022022661.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la ejecución de los trabajos de sustitución de Pavimento en Pabellón Infantil del CEIP La Cañadica, calle Lorca nº 33, CP 30870, Mazarrón – Murcia, presentado por la mercantil OBRANIA INTEGRAL, SL.

SEGUNDO.- Aceptar el plan de gestión de residuos de construcción o demolición correspondiente a la ejecución de los trabajos de sustitución de Pavimento en Pabellón Infantil del CEIP La Cañadica, calle Lorca nº 33, CP 30870, Mazarrón – Murcia, presentado por la mercantil OBRANIA INTEGRAL, SL.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al adjudicatario y a los servicios municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/11035A.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512315610313365 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000234F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 7.391,87 euros”.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/11036G.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000232F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 83.619,98 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000233F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 305,70 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000235F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 35.090,00 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo



cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2021/838T.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para estimar reclamación de responsabilidad patrimonial presentada.

“Visto el estado actual del expediente 2021/838T, iniciado a solicitud de D. Pedro Gómez Zamora, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe jurídico del instructor Jesús Ribas Garriga, de fecha 14 de noviembre del 2022:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 25 de abril de 2019 se presenta ante el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón una reclamación de Don PEDRO GÓMEZ ZAMORA, derivado de Responsabilidad Patrimonial por los daños materiales causados en su vehículo marca Kia Sportage, con matrícula 6131 DNX, estacionado en la Calle Boquera de Mazarrón a consecuencia de la CAÍDA DE UNA SEÑAL PROVISIONAL DE TRÁFICO, según se desprende del informe de la Policía Local de Mazarrón de fecha 27 de marzo, ocurrida el día 27 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Que el pasado 2 de julio de 2019 se incoa procedimiento de responsabilidad patrimonial, admitiéndose a trámite mediante Decreto de la Alcaldía número 894/2019, de la misma fecha, y nombrándose instructor a Don LUIS MOYA MENA.

TERCERO.- Que en fecha 29 de junio de 2021, se nombró nuevo instructor del procedimiento a D. JESÚS RIBAS GARRIGA, Técnico de Administración General.

CUARTO.- Instruido el expediente se requiere al interesado la práctica de prueba o documentación que acredite o justifique el daño y su relación de causalidad, con fecha 4 de julio de 2019, admitiéndose las pruebas presentadas por reclamante en el apartado documental de la solicitud presentada en fecha 2 de abril de 2019.

QUINTO.- Con fecha 21 de agosto de 2019 se otorga trámite de audiencia al interesado, así como se pone de manifiesto el expediente al objeto de que pueda formular alegaciones o presentar documentos o justificaciones distintos de los aportados y que estime conveniente.

No consta en el expediente que se presentaran documentos o justificaciones distintos de los aportados.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La responsabilidad patrimonial de la Administración se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea con secuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan sólo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo, por no existir causas de justificación que lo legitimen.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas; debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas; debe ser imputable a la Administración; y, por último, debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama, salvo que la Administración alegue como circunstancia de exención de su responsabilidad la fuerza mayor, en cuyo caso es a ella a quien, según reiterada jurisprudencia, corresponde la prueba de la misma.

SEGUNDA.- Del informe efectuado por la Policía Local de Mazarrón de fecha 27 de marzo de 2018, se comprueba que procede la reposición del daño ocasionado.

TERCERA.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que los daños causados al reclamante ascienden a la cantidad de SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (727,66) EUROS, según Informe Técnico Pericial 318754 realizado por la empresa AGL Sociedad de Peritaciones, S.L. de fecha 23 de julio de 2018.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo a la Concejal Delegada de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Don PEDRO GÓMEZ ZAMORA, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal de vía pública y los daños sufridos, cuyos daños han sido daños en la puerta delantera derecha del vehículo marca Kia Sportage, con matrícula 6131 DNX.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de Don PEDRO GÓMEZ ZAMORA a recibir una indemnización que asciende a la cantidad de SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (727,66) EUROS, como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.”

Considerando que por el negociado de intervención municipal, se ha incorporado al expediente documento de Retención de Crédito, con referencia 2022.2.0018942.000; por importe total de 727,66 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. PEDRO GÓMEZ ZAMORA, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal de vía pública y los daños sufridos, cuyos daños han sido daños en la puerta delantera derecha del vehículo marca Kia Sportage, con matrícula 6131 DNX.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de Don PEDRO GÓMEZ ZAMORA a recibir una indemnización que asciende a la cantidad de SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (727,66) EUROS, como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos.



TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, y a los negociados de intervención, tesorería y patrimonio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/6284S.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para rectificar acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de 19-08-2022.

“Visto que la Dirección General de Formación Profesional e Innovación en su escrito recibido en este Ayuntamiento, con RGE: 22.587 (12-diciembre-2022); advierte de error cometido en su propuesta de acuerdo presentada en fecha 22/7/2022 (RGE: 13557), así como en posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19-8-2022, por la que le fue concedida Licencia de Uso Común Especial de las instalaciones del CEIP Miguel Delibes, para el desarrollo de la oferta formativa de las escuelas oficiales de idiomas.

Visto que el citado error consiste en la reseña al curso 2021/2022; por lo que solicitan que se elimine toda referencia al mismo, dejando el acuerdo para los cursos escolares 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025; con vigencia hasta el 31 de agosto de 2025.

En virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Por todo ello se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado por la Dirección General de Formación Profesional de Innovación, procediendo a corregir los errores puestos de manifiesto en su escrito (RGE: 22587).

SEGUNDO.- Por lo expuesto, la licencia de USO COMUN ESPECIAL de las instalaciones del CEIP Miguel Delibes anteriormente citada en el expositivo del presente, abarca los cursos escolares 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025; con vigencia hasta el 31 de agosto de 2025.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, y dar traslado a los negociados municipales de educación y patrimonio municipal, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/10644A.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial, por daños sufridos en vehículo, a consecuencia de la caída de una palmera en calle Tórtola.

“Visto.- El escrito presentado en fecha 30 de noviembre del 2022 (RGE: 21.960), por D. Cristian Martínez Gómez; en el que formula reclamación de responsabilidad patrimonial, por daños sufridos en vehículo matrícula 9796BDF, a consecuencia de la caída de una palmera el 25-03-2022, en calle Tórtola.

Visto.- Que la expresada reclamación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 32 de la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512315610313365 en <https://sede.mazarron.es>



Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (BOE: 02-10-2015).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial arriba indicada, y en su virtud incoar expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

SEGUNDO.- Nombrar Instructor del citado expediente a D. Jesús Ribas Garriga, el cual podrá ser recusado y abstenerse por los casos y en la forma prevista en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (BOE: 02-10-2015).

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Instructor del expediente, al interesado y a la compañía aseguradora de la responsabilidad civil municipal en el momento de producirse los hechos, así como a las demás personas que pudieran tener la condición de interesados en el presente procedimiento, para que puedan personarse si a su derecho conviene, con indicación de que el presente acto es de trámite a efectos de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. PERSONAL.

Referencia: 2021/2064D.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para el pago de sentencia número 152/2022, PA 254/2021, Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia.

“Vista.- La sentencia número 152/2022 incluida en el expediente 20212064D, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo número cinco de Murcia, referida al PA 254/2021 seguido por D^a. María Pilar Blaya Verdú contra el Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.- Que por el negociado de personal se han calculado las cantidades pendientes de ingresar desde el día 24/02/2017 hasta el 31 de mayo de 2019 y sus intereses, resultando:

- Importe pendiente de ingresar del año 2017: 2.356 € principal más 450,45 € de intereses.

- Importe pendiente de ingresar del año 2018: 1.922,98 € principal más 287,19 € de intereses.

- Importe pendiente de ingresar del año 2019: 1.454,26 € principal más 173,56 € de intereses.

Total del importe principal: 5.733,24 €

Total de intereses: 911,20 €.

Considerando.- Que se ha generado por la intervención municipal retención de crédito número 2022.2.0019013.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de la cantidad de 5.733,24 euros de importe principal y de 911,20 euros de intereses, en concepto de sentencia número 152/2022 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo número cinco de Murcia por demanda de D^a. M^a. Pilar Blaya Verdú.

Segundo.- Comunicar a los interesados.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados de intervención y personal”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. PERSONAL.

Referencia: 2022/2168Q.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadora municipal.

“Visto.- Que con fecha 16 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de diciembre de 2021 para la trabajadora Francisca María López Acosta.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
920	158	LOPEZ ACOSTA, FRANCISCA M ^a .	1883,43
		TOTAL	1883,43

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 22 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 1 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0018946.000) de fecha 8 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de diciembre de 2021 a la empleada la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. PERSONAL.

Referencia: 2022/2619F.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadora municipal.

“Visto.- Que con fecha 31 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de enero y febrero de 2022 para la trabajadora Francisca María López Acosta.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago



de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
920	158	LOPEZ ACOSTA, FRANCISCA M ^a .	506,06
		TOTAL	506,06

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 22 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 1 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0018946.001) de fecha 8 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en los meses de enero y febrero de 2022 a la empleada la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. PERSONAL.

Referencia: 2022/3076G.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 11 de abril de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de febrero de 2022 para el personal de Nuevas Tecnologías.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
920	129	BENGOECHEA USABIAGA, IBON	149,12
920	1187	CAMPILLO FUENTES, JUAN ANDRÉS	149,12
		TOTAL	298,25

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 25 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 2 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 05 de diciembre de 2022.



Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0018946.002) de fecha 8 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de febrero de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. PERSONAL.

Referencia: 2022/3963V.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 10 de mayo de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de febrero y marzo de 2022 para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2%
135	126	ARAGÓN GARCÍA, DANIEL JOSÉ	970,07
135	300	MORENO GONZÁLEZ, ANTONIO	579,02
135	199	REYES ARENAS, CAMILO	1.216,35
		TOTAL	2.765,44

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 29 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 12 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 13 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0017530.001) de fecha 8 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por



trabajos desempeñados en los meses de febrero y marzo de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. PERSONAL.

Referencia: 2022/4345P.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadoras municipales.

“Visto.- Que con fecha 19 de mayo de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de abril y mayo de 2022 para el personal de comercio.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2%
431	6	BALLESTA GARCÍA, MAGDALENA	314,78
431	354	MARTÍNEZ MARTÍN, CATALINA MARÍA	277,97
		TOTAL	592,75

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 21 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 05 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0018951.000) de fecha 08 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en los meses de abril y mayo de 2022 a las empleadas las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. PERSONAL.

Referencia: 2022/4918Y.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512315610313365 en <https://sede.mazarron.es>



“Visto.- Que con fecha 8 de abril de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de abril de 2022 para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	emp	Apellidos y nombre	Total + 2%
135	126	ARAGÓN GARCÍA, DANIEL JOSÉ	277,97
135	199	REYES ARENAS, CAMILO	247,08
		TOTAL	525,06

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 29 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 2 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 5 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0017530.001) de fecha 8 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de abril de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. PERSONAL.

Referencia: 2022/5015B.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadora municipal.

“Visto.- Que con fecha 29 de septiembre de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de mayo de 2022 para la trabajadora Francisca Carrillo Pérez.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2%
170	133	CARRILLO PÉREZ, FRANCISCA	163,95
		TOTAL	163,95



Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 22 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 5 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0018952.000) de fecha 8 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de mayo de 2022 a la empleada la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. PERSONAL.

Referencia: 2022/5532E.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 30 de junio de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de mayo de 2022 para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2%
135	126	ARAGÓN GARCÍA, DANIEL JOSÉ	324,30
135	300	MORENO GONZÁLEZ, ANTONIO	281,52
135	199	REYES ARENAS, CAMILO	281,52
		TOTAL	887,34

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 28 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 2 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 5 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0017530.001) de fecha 8 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del



Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de mayo de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. PERSONAL.

Referencia: 2022/5919H.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajador municipal.

“Visto.- Que con fecha 14 de julio de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de abril de 2022 para el trabajador Alfonso Morenilla Pérez.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2%
150	1586	MORENILLA PÉREZ, ALFONSO	2.236,86
		TOTAL	2.236,86

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 24 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 29 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 5 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0018946.003) de fecha 8 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de abril de 2022 al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



24. PERSONAL.

Referencia: 2022/5929M.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajador municipal.

“Visto.- Que con fecha 13 de julio de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de mayo de 2022 para el trabajador Alfonso Morenilla Pérez.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2%
150	1586	MORENILLA PÉREZ, ALFONSO	2.777,43
		TOTAL	2.777,43

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 24 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 29 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 5 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0018946.003) de fecha 8 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de mayo de 2022 al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. PERSONAL.

Referencia: 2022/7718T.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 13 de septiembre de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al CED en el mes de julio 2022 para el personal de la policía local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable correspondiente al CED con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	244,80
132	1568	ADAN NAVARRO, LAURA	428,40
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	489,60
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	306,00
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	306,00
132	1573	DIAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	159,12
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	61,20
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	281,52
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	379,44
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	122,40
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	183,60
132	1570	IBAÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	122,40
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO JAVIER	220,32
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	122,40
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	195,84
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	526,32
132	1567	LÓPEZ LOZANO, LUIS	61,20
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	526,32
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	342,72
132	70	MÉNDEZ MUÑOZ, BARTOLOMÉ	122,40
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	122,40
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	367,20
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	342,72
132	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	159,12
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	61,20
132	785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO	318,24
132	341	ROMERA TEROL, DIEGO	306,00
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	244,80
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	61,20
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	281,52
132	1578	TORRES FERRER, ELENA	183,60
132	469	TORRES MORENO, JORGE	183,60
132	343	ZOMEÑO GONZALEZ, ALBERTO	428,40
		TOTAL	8.262,00

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 4 de octubre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 15 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 22 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.00014311.001) de fecha 8 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al CED por trabajos desempeñados en el mes de julio de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. PERSONAL.

Referencia: 2022/7810T.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de complemento de productividad a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 13 de septiembre de 2022, se inicia el presente expediente para complemento de productividad por realizar servicios en motocicleta en el mes de julio de 2022 para el personal de la policía local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento de productividad con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	40,80
132	1568	ADAN NAVARRO, LAURA	102,00
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	204,00
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	122,40
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	142,80
132	1573	DIAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	163,20
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	20,40
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	102,00
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	81,60
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	61,20
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	81,60
132	1570	IBAÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	40,80
132	678	IZQUIERDO SANCHEZ, FCO. JAVIER	163,20
132	1574	JUAREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	61,20
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	61,20
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	81,60
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	40,80
132	1567	LÓPEZ LOZANO, LUIS	122,40
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	183,60
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	40,80
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	61,20
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	102,00
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	20,40
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	142,80
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	20,40

132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	61,20
132	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	102,00
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	40,80
132	1572	RAJA MORENO, IVAN	142,80
132	785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO	40,80
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	61,20
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	81,60
132	1578	TORRES FERRER, ELENA	183,60
132	469	TORRES MORENO, JORGE	20,40
		TOTAL	2.998,80

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 27 de octubre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 15 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 21 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0001430.008) de fecha 8 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de productividad por trabajos desempeñados en el mes de julio de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. PERSONAL.

Referencia: 2022/7837G.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 19 de septiembre de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable en el mes de julio de 2022 para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
135	1626	MORALES PIÑERO, ISABEL MARÍA	575,28
135	178	MORENO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	526,32
135	970	PÉREZ ANDREO, JOAQUÍN	563,04
135	194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	807,84
135	197	QUILEZ YÚFERA, FRANCESC	440,64



135	204	SALINAS CERDÁ, FRANCISCO	244,80
		TOTAL	3.157,92

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 4 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 29 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0001441.011) de fecha 8 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de julio de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. PERSONAL.

Referencia: 2022/9190T.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 27 de octubre de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable en el mes de julio de 2022 para el personal de deportes.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
340	224	CAMPOS RODRÍGUEZ, CESAR	244,80
340	38	GARCÍA MARTÍNEZ, JAVIER	306,00
340	141	GARCÍA MORENO, JOSÉ	306,00
340	186	NAVARRO UTRERA, GINÉS	306,00
340	98	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	306,00
		TOTAL	1.468,80

Cc	emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
340	612	GARCÍA GARCÍA, ANTONIO	306,00
340	662	MENCHÓN HERNÁNDEZ, ANTONIO	306,00
		TOTAL	612,00

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 28 de octubre

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512315610313365 en <https://sede.mazarron.es>



de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 15 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 22 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0005102.005) de fecha 8 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de julio de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. PERSONAL.

Referencia: 2022/9192W.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 27 de octubre de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable en el mes de agosto de 2022 para el personal de deportes.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
340	224	CAMPOS RODRÍGUEZ, CÉSAR	122,40
340	38	GARCÍA MARTÍNEZ, JAVIER	61,20
340	141	GARCÍA MORENO, JOSÉ	244,80
340	1355	LAMPÓN HERNÁNDEZ DAVID	122,40
340	186	NAVARRO UTRERA, GINÉS	244,80
340	98	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	244,80
340	108	SÁNCHEZ SOLANO, PEDRO JOSÉ	183,60
		TOTAL	1.224,00

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
340	612	GARCÍA GARCÍA, ANTONIO	244,80
340	662	MENCHÓN HERNÁNDEZ, ANTONIO	244,80
		TOTAL	489,60

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 28 de octubre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 15 de noviembre de 2022.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512315610313365 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 22 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0005102.005) de fecha 8 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de agosto de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. PERSONAL.

Referencia: 2022/9197F.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 27 de octubre de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable en el mes de septiembre de 2022 para el personal de deportes.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
340	224	CAMPOS RODRÍGUEZ, CÉSAR	183,60
340	763	BARRIGA RIVERA, ANA	122,40
340	1625	CABALLERO CERDÁ, MARAVILLAS	122,40
340	38	GARCÍA MARTÍNEZ, JAVIER	244,80
340	141	GARCÍA MORENO, JOSÉ	244,80
340	1355	LAMPÓN HERNÁNDEZ, DAVID	244,80
340	186	NAVARRO UTRERA, GINÉS	244,80
340	98	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	244,80
340	108	SÁNCHEZ SOLANO, PEDRO JOSÉ	183,60
		TOTAL	1.836,00

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
340	662	MENCHÓN HERNÁNDEZ, ANTONIO	244,80
		TOTAL	244,80

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 29 de octubre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 15 de noviembre de 2022.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512315610313365 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 22 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0005102.005) de fecha 8 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de septiembre de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. PERSONAL.

Referencia: 2022/9773P.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadora municipal.

“Visto.- Que con fecha 8 de noviembre de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de marzo de 2022 para la trabajadora Francisca María López Acosta.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
920	158	LOPEZ ACOSTA, FRANCISCA M ^a .	899,55
		TOTAL	899,55

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 22 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 1 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0018946.000) de fecha 8 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512315610313365 en <https://sede.mazarron.es>



trabajos desempeñados en el mes de marzo de 2022 a la empleada la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

32. PERSONAL.

Referencia: 2022/9774D.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadora municipal.

“Visto.- Que con fecha 8 de noviembre de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de abril 2022 para la trabajadora Francisca María López Acosta.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
920	158	LOPEZ ACOSTA, FRANCISCA M ^a .	171,60
		TOTAL	171,60

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 22 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 1 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0018946.000) de fecha 8 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de abril de 2022 a la empleada la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

33. PERSONAL.

Referencia: 2022/9776B.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadora municipal.

“Visto.- Que con fecha 8 de noviembre de 2022, se inicia el presente expediente para

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512315610313365 en <https://sede.mazarron.es>



gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de mayo 2022 para la trabajadora Francisca María López Acosta.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
920	158	LÓPEZ ACOSTA, FRANCISCA M ^a .	382,78
		TOTAL	382,78

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 22 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 1 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0018946.000) de fecha 8 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de mayo de 2022 a la empleada la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

34. PERSONAL.

Referencia: 2022/9777N.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadora municipal.

"Visto.- Que con fecha 8 de noviembre de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de junio de 2022 para la trabajadora Francisca María López Acosta.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
920	158	LÓPEZ ACOSTA, FRANCISCA M ^a .	1.230,09
		TOTAL	1.230,09

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 22 de noviembre de 2022.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512315610313365 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 1 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0018946.000) de fecha 8 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de junio de 2022 a la empleada la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

35. PERSONAL.

Referencia: 2022/9786K.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 9 de noviembre de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable en el mes de agosto de 2022 para el personal de la policía local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	762,96
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	163,20
132	1568	ADAN NAVARRO, LAURA	318,24
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	322,32
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	799,68
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	603,84
132	1573	DIAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	762,96
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	762,96
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	359,04
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	689,52
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	501,84
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	762,96
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	762,96
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	518,16
132	1574	JUAREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	762,96
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	599,76
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	444,72
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	285,60

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512315610313365 en <https://sede.mazarron.es>

132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	281,52
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	599,76
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	122,40
132	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	762,96
132	57	MARTÍNEZ BERBÉN, PEDRO	403,92
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	36,72
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	199,92
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	518,16
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	762,96
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	726,24
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	322,32
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	726,24
132	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	599,76
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	61,20
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	860,88
132	785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO	163,20
132	341	ROMERA TEROL, DIEGO	163,20
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	477,36
132	1578	TORRES FERRER, ELENA	444,72
132	469	TORRES MORENO, JORGE	281,52
132	343	ZOMEÑO GONZÁLEZ, ALBERTO	163,20
		TOTAL	18.861,84

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 18 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 29 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 1 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe de Intervención de fecha 5 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de agosto de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

36. PERSONAL.

Referencia: 2022/9789R.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 8 de noviembre de 2022, se inicia el presente expediente para



complemento específico variable correspondiente al CED en el mes de agosto de 2022 para el personal de la policía local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable correspondiente al CED con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	440,64
132	1568	ADAN NAVARRO, LAURA	220,32
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	122,40
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	244,80
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	342,72
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	183,60
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	342,72
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	61,20
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	342,72
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	379,44
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	281,52
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	281,52
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO JAVIER	318,24
132	1574	JUAREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	220,32
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	220,32
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	403,92
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	159,12
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	61,20
132	57	MARTÍNEZ BERBÉN, PEDRO	342,72
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	281,52
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	195,84
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	379,44
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	220,32
132	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	61,20
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	440,64
132	785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO	293,76
132	341	ROMERA TEROL, DIEGO	134,64
132	339	SÁNCHEZ BAECLA, ANDRÉS	244,80
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	159,12
132	1578	TORRES FERRER, ELENA	220,32
132	469	TORRES MORENO, JORGE	281,52
132	343	ZOMEÑO GONZÁLEZ, ALBERTO	122,40
		TOTAL	8.004,96

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 21 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 1 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para



reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al CED por trabajos desempeñados en el mes de agosto de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

37. PERSONAL.

Referencia: 2022/9790W.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de complemento de productividad a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 8 de noviembre de 2022, se inicia el presente expediente para complemento de productividad por realizar servicios en motocicleta en el mes de agosto 2022 para el personal de la policía local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento de productividad con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	40,80
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	20,40
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	81,60
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	81,60
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	61,20
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	102,00
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	102,00
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	81,60
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	61,20
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	204,00
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	142,80
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	81,60
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	102,00
132	1574	JUAREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	20,40
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	142,80
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	204,00
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	142,80
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	61,20
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	20,40
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	61,20
132	57	MARTÍNEZ BERBÉN, PEDRO	20,40
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	20,40

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512315610313365 en <https://sede.mazarron.es>

132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	20,40
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	102,00
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	102,00
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	102,00
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	81,60
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	40,80
132	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	61,20
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	20,40
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	81,60
132	785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO	20,40
132	339	SÁNCHEZ BAECLA, ANDRÉS	20,40
132	1578	TORRES FERRER, ELENA	204,00
132	469	TORRES MORENO, JORGE	20,40
		TOTAL	2.733,60

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 21 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 1 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0001430.006) de fecha 5 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de productividad por trabajos desempeñados en el mes de agosto de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

38. PERSONAL.

Referencia: 2022/9813W.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 9 de noviembre de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable en el mes de septiembre de 2022 para el personal de la policía local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	61,20

132	1568	ADAN NAVARRO, LAURA	526,32
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	465,12
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	489,60
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	452,88
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	563,04
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	244,80
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	599,76
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	122,40
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	452,88
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	599,76
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	599,76
132	1570	IBAÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	538,56
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	563,04
132	1574	JUAREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	244,80
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	563,04
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	599,76
132	1567	LÓPEZ LOZANO, LUIS	122,40
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	599,76
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	244,80
132	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	379,44
132	57	MARTÍNEZ BERBÉN, PEDRO	416,16
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	697,68
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	122,40
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	599,76
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	403,92
132	781	NOGUERA DÍAZ, ALFONSO	599,76
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	489,60
132	778	OLIVER MUNJERA, FRANCISCO DAVID	477,36
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	293,76
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	244,80
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	97,92
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	599,76
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	244,80
132	469	TORRES MORENO, JORGE	403,92
		TOTAL	14.724,72

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 22 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 29 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 5 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe de Intervención de fecha 5 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de septiembre de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

39. PERSONAL.

Referencia: 2022/9815G.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 9 de noviembre de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al CED en el mes de septiembre de 2022 para el personal de la policía local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable correspondiente al CED con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	122,40
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	61,20
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	244,80
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	61,20
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	183,60
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	61,20
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	122,40
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	61,20
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	183,60
132	1570	IBÁÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	61,20
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	61,20
132	1574	JUAREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	61,20
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	122,40
132	1567	LÓPEZ LOZANO, LUIS	159,12
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	183,60
132	57	MARTÍNEZ BERBÉN, PEDRO	122,40
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	281,52
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	183,60
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	122,40
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	159,12
132	1572	RAJA MORENO, IVAN	61,20
132	785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO	61,20
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	122,40
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	183,60
132	469	TORRES MORENO, JORGE	61,20
		TOTAL	3.108,96

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 22 de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512315610313365 en <https://sede.mazarron.es>



noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 2 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe de Intervención de fecha 5 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al CED por trabajos desempeñados en el mes de septiembre de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

40. PERSONAL.

Referencia: 2022/9817Y.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de complemento de productividad a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 9 de noviembre de 2022, se inicia el presente expediente para complemento de productividad por realizar servicios en motocicleta en el mes de septiembre de 2022 para el personal de la policía local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento de productividad con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	61,20
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	40,80
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	102,00
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	40,80
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	20,40
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	81,60
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	20,40
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	40,80
132	1570	IBAÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	20,40
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	40,80
132	1574	JUAREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	40,80
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	40,80
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	61,20
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	81,60
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	20,40
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	20,40



132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	40,80
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	40,80
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	20,40
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	40,80
132	1572	RAJA MORENO, IVAN	20,40
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	20,40
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	61,20
		TOTAL	979,20

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 22 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 5 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0001430.007) de fecha 5 de diciembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de productividad por trabajos desempeñados en el mes de septiembre de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

41. PERSONAL.

Referencia: 2022/10406H.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para el pago de importe en concepto de indemnizaciones por razón de servicio.

"Visto.- Que por la Interventora municipal, D^a. Belén Mayol Sánchez se ha solicitado indemnización por razón del servicio, por gastos de desplazamiento, dietas y asistencias correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2022.

Considerando.- Que se ha realizado retención de crédito número 2022.2.0003490.006 de fecha 01/12/2022 por el total solicitado (499,88 euros).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de la cantidad de 499,88 euros en concepto de indemnización por razón del servicio a favor de D^a. Belén Mayol Sánchez.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, para su inclusión en nómina".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



42. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2022/6941M.

Propuesta del concejal delegado de política social, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la asociación AFIBROMAZ.

“Vista.- La solicitud de justificación de subvención 2021 presentada por la asociación AFIBROMAZ, con CIF G30904833, con registro de entrada número 2022013649 de fecha 27 de julio de 2022.

Visto.- El informe emitido por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 22 de noviembre de 2022, favorable a la justificación.

Visto.- El informe emitido por la Interventora accidental, que consta en el expediente, referencia contable 202120020214000, con resultado fiscalizado de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención 2021 recibida por la asociación AFIBROMAZ, con CIF G30904833.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que correspondan.

Tercero.- Comunicar este acuerdo igualmente a los negociados municipales de intervención y política social”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

43. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2022/8457A.

Propuesta del concejal delegado de política social, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la Asociación Nuevo Rumbo.

“Vista.- La solicitud de justificación de subvención 2021 presentada por ASOSACIÓN NUEVO RUMBO PUERTO DE MAZARRÓN, con CIF Nº G30862569, con número de registro de entrada: 20220018561 con fecha 10 de octubre 2022.

Visto.- El informe emitido por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 27 de octubre de 2022, favorable a la justificación.

Visto.- El informe emitido por la Interventora accidental, que consta en el expediente, referencia contable 202120020202000, con resultado fiscalizado de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención 2021 recibida por NUEVO RUMBO PUERTO DE MAZARRÓN, con CIF Nº G3086256.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que correspondan.

Tercero.- Comunicar igualmente a los negociados municipales de intervención y política social”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

44. TURISMO.

Referencia: 2022/10712W.

Propuesta de la concejala delegada de turismo, para contestar sugerencia sobre la



posibilidad de apertura de centros museísticos fuera de su horario habitual.

“VISTO.- Con fecha 1 de diciembre de 2022 se recibe escrito con registro de entrada nº 22.086 remitido por D. José María Hurtado García en el que expone lo siguiente:

- *“Que es guía oficial de turismo*
- *Que los días 20-11-2022 y 28-11-2022 contactó con la concejalía de turismo de Mazarrón a través del correo electrónico turismo@mazarron.es, para solicitar “la posibilidad de que se abrieran los centros museísticos de la localidad fuera de su horario de apertura habitual, es decir, lunes y martes”*
- *Indica que “no ha recibido respuesta a dichos correos y adjunta copia de los mismos”.*

En virtud de la no respuesta recibida presenta el escrito de referencia mediante registro de entrada

- *SOLICITA “que se me abran los centros museísticos fuera de su horario de apertura, es decir, lunes y martes, cuando sea dispuesto por grupos concertados”.*

VISTA.- La documentación aportada por el solicitante, manifiesta que esta concejalía no ha podido recibir los correos por el usuario indicado, por cuanto los mismos no han sido remitidos al correo indicado en su escrito turismo@mazarron.es dirección habitual de contacto del área de turismo, sino que se han remitido a la dirección de correo turismo@mazarron.com dirección errónea, razón por la que esta concejalía no ha dado curso a la subsanación de dichas solicitudes para el inicio del procedimiento a instancia del interesado en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VISTO.- Que en el correo remitido el día 20-11-2022 se indica que *“Con vistas a planificar la llegada de grupos concertados se necesitaría que la concejalía de turismo abriese los centros museísticos fuera de su horario de apertura”*, petición de carácter general e indefinido y que supone en los términos expresados en esta solicitud supeditar las programaciones, horarios y los días de apertura de unas instalaciones públicas a intereses privados, especialmente si tenemos en cuenta que si se trata de en los términos especificados en el correo **“Con vistas a planificar la llegada de grupos concertados”** dicha planificación por parte del solicitante se puede llevar a cabo ajustándose a los horarios de apertura establecidos.

VISTO.- Que la reserva de los espacios está disponible para el solicitante en cualquier momento, previa comunicación y confirmación de la no coincidencia con ningún otro grupo en la misma hora en los días de apertura.

VISTO.- Que desde el área de turismo se ha trasladado a todas las entidades que lo solicitan y se ha establecido en todos los programas en los que colabora (Mundosenior, LORTRAVEL, SURESTE, Programa Visitas Guiadas Gratuitas, Colegios e IES, Guías de turismo, Empresas de Turismo Activo, Asociaciones y Colectivos, etc.), que deben adaptar sus solicitudes a los días de apertura de los Centros Expositivos debido al coste que la apertura fuera de fechas supone para esta administración.

VISTO.- Que de esta norma general solo quedan excluidos los siguientes actos:

- Visitas establecidas por el área de Protocolo del Ayuntamiento.
- Visitas concertadas por el municipio para acciones promocionales, prensa, TV, operadores, etc.
- Visitas correspondientes al Programa de Cruceros procedentes de Cartagena por la promoción que supone para el destino estar en la oferta de actividades que las operadoras ofrecen a sus usuarios.

VISTO.- Que la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Visita a la Factoría Romana de Salazones no contempla la posibilidad de



apertura de las instalaciones fuera de horario trasladando el coste de dicha apertura a la empresa solicitante.

VISTO.- Que se prevé la ampliación de horarios y que el cierre de todos los centros se limite únicamente los lunes.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por el técnico responsable del área de turismo con fecha 5 de diciembre de 2022, **INFORMANDO DE MANERA NEGATIVA** dicha solicitud.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- DENEGAR la sugerencia hecha por D. José María Hurtado García a la apertura de los Centros Expositivos fuera de los horarios establecidos.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo al solicitante y al negociado municipal del turismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

45. URBANISMO.

Referencia: 2021/5848K.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para denegar licencia de obras consistentes en proyecto básico de cuarto de instalaciones en vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle Quesada, parcela 853, polígono C-12, urb. Camposol, 30875 Mazarrón (Murcia).

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 10 de diciembre de 2021, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/021736, se presenta por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de Dña. AGUSTINA ASUETA MORO, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE CUARTO DE INSTALACIONES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle QUESADA, PARCELA 853, POLÍGONO C-12, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4602701XG4740S0054ZS.

SEGUNDO: Con fecha 12 de enero de 2022, se emite informe a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye:

“(…) La manzana donde se pretende la construcción (C-12), no tiene el planeamiento aprobado definitivamente, pues está pendiente de Estudio de Detalle.

Por lo que no es posible informar favorable la licencia de obras solicitada”.

TERCERO: Con fecha 20 de febrero de 2022 (RGE electrónico 2022003699), se presenta por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de Dña. AGUSTINA ASUETA MORO, escrito de alegaciones.

CUARTO: En fecha 4 de mayo de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales del negociado de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, dando respuesta al escrito de alegaciones, indicando que:

“(…)Vistas las alegaciones presentadas por el interesado, el técnico que suscribe añade al informe técnico emitido en el expediente, que además de no estar aprobado el Estudio de Detalle de la manzana, las obras pretendidas de cuarto de instalaciones en planta primera, a juicio del que suscribe y según la ordenanza de aplicación, no están permitidas. Dado que según la ordenanza: Garajes.

Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo a fachada en toda su longitud, no computa en edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m.

En ningún momento se plantea que se puedan ejecutar en planta primera, ya que



esos cuartos estarán dentro de esa superficie destinada a garaje.

QUINTO: En fecha 6 de mayo de 2022, se emite informe jurídico denegando la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE CUARTO DE INSTALACIONES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle QUESADA, PARCELA 853, POLÍGONO C-12, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4602701XG4740S0054ZS, siendo promotor de las mismas Dña. AGUSTINA ASUETA MORO, por las razones expresadas en los informes de los servicios municipales de fecha 12 de enero de 2022 y 4 de mayo de 2022.

Concediendo así mismo al interesado, audiencia por plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

SEXTO: En fecha 4 de noviembre de 2022 (RGE electrónico 2022020289), se presenta por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de Dña. AGUSTINA ASUETA MORO, escrito de alegaciones solicitando:

1.- Declarar en suspenso la ejecución del acto administrativo por haber transcurrido más de un mes desde la solicitud de declaración de nulidad presentada por esta parte en cumplimiento del artículo 117.

2.- Se dicte resolución expresa y se notifique esta a quien suscribe en cumplimiento del artículo 21.1.

3.- Se justifique e informe al interesado donde se puede encontrar la información determinada en el apartado 4 del artículo 21.

SÉPTIMO: Con fecha 4 de noviembre de 2022, se emite informe (firmado conjuntamente), tanto por la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras del MI Ayuntamiento de Mazarrón, como por el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras del MI Ayuntamiento de Mazarrón, relativos a la ejecución de obras para CUARTO DE MÁQUINAS O INSTALACIONES, EN DISTINTAS EDIFICACIONES UBICADAS EN EL PLAN PARCIAL SECTOR "B-C-D-F" El Saladillo, SIN COMPUTAR EDIFICABILIDAD, como ANEXO al inmueble residencial y en distintas ubicaciones dentro de dicho inmueble, por el que se señala:

"(...) PRIMERO. Conforme al PP 2º ETAPA "EL SALADILLO" SECTOR B-C-D-F (Aprobado definitivamente el 25 de enero de 2000) la ORDENANZA DE APLICACIÓN ES: Ordenanza Zona RU. Residencial Unifamiliar:

- Edificabilidad máxima: 0'20 m2/m2.
- Altura máxima: 2 plantas (7 metros).
- Ocupación máxima: 35% de la superficie del solar.
- Parcela mínima: 250 m2.
- Retranqueos: 3 metros desde la fachada y linderos, resto se destinará a jardín.
- Garajes: Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m2.

- Aparcamientos mínimos: 1 cada vivienda.

- Otras tipologías compatibles: RUP y RUH.

- Usos o actividades:

Uso característico: Residencial Unifamiliar Aislada (RUA).

Usos Compatibles: Equipamientos Básicos, Terciarios Administrativos, Espacios Libres y Deportivo.

Usos Incompatibles: Industrial y Equipamiento Recreativo Abierto.

SEGUNDO. Los cuartos de máquinas e instalaciones están dentro del apartado GARAJES y dentro de los 20m2 máximos de OCUPACIÓN de la parcela, por lo que se entiende que su ubicación dentro de la parcela es en PLANTA BAJA."

Y por el que se concluye:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512315610313365 en <https://sede.mazarron.es>



“(…) LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS SOLICITADAS PARA PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE CUARTO DE INSTALACIONES UBICADOS EN PLANTAS DISTINTAS A LA BAJA, EN INMUEBLES SITOS EN EL PLAN PARCIAL EL SALADILLO, SE INFORMARÁN DESFAVORABLEMENTE, en base al INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD, dado que no pueden entenderse dentro de la Ordenanza 3.1. Residencial Unifamiliar, apartado garajes, del Proyecto de Modificación nº1 y Refundido del Plan Parcial Sector “B-C-D-F” El Saladillo y por tanto podrían dificultar la ejecución de las determinaciones previstas en el PGMO de Mazarrón, ya que suponen un aumento en la edificabilidad, ocupación en su caso y volumen de la vivienda y se alteran/aumentan los coeficientes de edificabilidad, ocupación y volumen previstos en el PP 2º ETAPA “EL SALADILLO” SECTOR B-C-D-F.”

OCTAVO: Con fecha 5 de diciembre de 2022, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico para denegar la licencia urbanística de obras solicitada, según los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

NOVENO: Con fecha 12 de diciembre de 2022, la responsable en funciones del servicio de Infraestructuras y Urbanismo, emite informe de conformidad del expediente para la denegación de la licencia urbanística solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece *“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de*



actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 12 de enero de 2022, se emite informe a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye:

"(...) La manzana donde se pretende la construcción (C-12), no tiene el planeamiento aprobado definitivamente, pues está pendiente de Estudio de Detalle.

Por lo que no es posible informar favorable la licencia de obras solicitada."

En fecha 4 de mayo de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales del negociado de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, dando respuesta al escrito de alegaciones, indicando que:

"(...)Vistas las alegaciones presentadas por el interesado, el técnico que suscribe añade al informe técnico emitido en el expediente, que además de no estar aprobado el



Estudio de Detalle de la manzana, las obras pretendidas de cuarto de instalaciones en planta primera, a juicio del que suscribe y según la ordenanza de aplicación, no están permitidas. Dado que según la ordenanza: Garajes.

Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo a fachada en toda su longitud, no computa en edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m.

En ningún momento se plantea que se puedan ejecutar en planta primera, ya que esos cuartos estarán dentro de esa superficie destinada a garaje.”

En fecha 6 de mayo de 2022, se emite informe jurídico denegando la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE CUARTO DE INSTALACIONES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle QUESADA, PARCELA 853, POLÍGONO C-12, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4602701XG4740S0054ZS, siendo promotor de las mismas Dña. AGUSTINA ASUETA MORO, por las razones expresadas en los informes de los servicios municipales de fecha 12 de enero de 2022 y 4 de mayo de 2022.

Concediendo así mismo al interesado, audiencia por plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Con fecha 4 de noviembre de 2022, se emite informe (firmado conjuntamente), tanto por la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras del MI Ayuntamiento de Mazarrón, como por el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras del MI Ayuntamiento de Mazarrón, relativos a la ejecución de obras para CUARTO DE MÁQUINAS O INSTALACIONES, EN DISTINTAS EDIFICACIONES UBICADAS EN EL PLAN PARCIAL SECTOR “B-C-DF” El Saladillo, SIN COMPUTAR EDIFICABILIDAD, como ANEXO al inmueble residencial y en distintas ubicaciones dentro de dicho inmueble, por el que se señala:

“(…) PRIMERO. Conforme al PP 2º ETAPA “EL SALADILLO” SECTOR B-C-D-F (Aprobado definitivamente el 25 de enero de 2000) la ORDENANZA DE APLICACIÓN ES: Ordenanza Zona RU. Residencial Unifamiliar:

- Edificabilidad máxima: 0´20 m2/m2.*
- Altura máxima: 2 plantas (7 metros).*
- Ocupación máxima: 35% de la superficie del solar.*
- Parcela mínima: 250 m2.*
- Retranqueos: 3 metros desde la fachada y linderos, resto se destinará a jardín.*
- Garajes: Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m2.*
- Aparcamientos mínimos: 1 cada vivienda.*
- Otras tipologías compatibles: RUP y RUH.*
- Usos o actividades:*

Uso característico: Residencial Unifamiliar Aislada (RUA).

Usos Compatibles: Equipamientos Básicos, Terciarios Administrativos, Espacios Libres y Deportivo Usos Incompatibles: Industrial y Equipamiento Recreativo Abierto.

SEGUNDO. Los cuartos de máquinas e instalaciones están dentro del apartado GARAJES y dentro de los 20 m2 máximos de OCUPACIÓN de la parcela, por lo que se entiende que su ubicación dentro de la parcela es en PLANTA BAJA.”

Y por el que se concluye:

“(…) LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS SOLICITADAS PARA PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE CUARTO DE INSTALACIONES UBICADOS EN PLANTAS DISTINTAS A LA BAJA, EN INMUEBLES SITOS EN EL PLAN PARCIAL EL SALADILLO, SE INFORMARÁN DESFAVORABLEMENTE, en base al INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD,



dado que no pueden entenderse dentro de la Ordenanza 3.1. Residencial Unifamiliar, apartado garajes, del Proyecto de Modificación nº1 y Refundido del Plan Parcial Sector "B-C-D-F" El Saladillo y por tanto podrían dificultar la ejecución de las determinaciones previstas en el PGM de Mazarrón, ya que suponen un aumento en la edificabilidad, ocupación en su caso y volumen de la vivienda y se alteran/aumentan los coeficientes de edificabilidad, ocupación y volumen previstos en el PP 2º ETAPA "EL SALADILLO" SECTOR B-C-D-F".

QUINTA: Alegaciones y fondo del asunto.

En fecha 4 de noviembre de 2022 (RGE electrónico 2022020289), se presenta por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de Dña. AGUSTINA ASUETA MORO, escrito de alegaciones solicitando:

1.- Declarar en suspenso la ejecución del acto administrativo por haber transcurrido más de un mes desde la solicitud de declaración de nulidad presentada por esta parte en cumplimiento del artículo 117.

2.- Se dicte resolución expresa y se notifique esta a quien suscribe en cumplimiento del artículo 21.1.

3.- Se justifique e informe al interesado donde se puede encontrar la información determinada en el apartado 4 del artículo 21.

Pues bien, en cuanto al escrito de alegaciones presentado, se da respuesta al mismo mediante el informe conjunto emitido por la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras del MI Ayuntamiento de Mazarrón, como por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del MI Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 4-11-22, por el que se señala:

"(...) PRIMERO. Conforme al PP 2º ETAPA "EL SALADILLO" SECTOR B-C-D-F (Aprobado definitivamente el 25 de enero de 2000) la ORDENANZA DE APLICACIÓN ES: Ordenanza Zona RU. Residencial Unifamiliar:

- Edificabilidad máxima: 0´20 m2/m2.*
- Altura máxima: 2 plantas (7 metros).*
- Ocupación máxima: 35% de la superficie del solar.*
- Parcela mínima: 250 m2.*
- Retranqueos: 3 metros desde la fachada y linderos, resto se destinará a jardín.*
- Garajes: Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m2.*
- Aparcamientos mínimos: 1 cada vivienda.*
- Otras tipologías compatibles: RUP y RUH.*
- Usos o actividades:*

Uso característico: Residencial Unifamiliar Aislada (RUA).

Usos Compatibles: Equipamientos Básicos, Terciarios Administrativos, Espacios Libres y Deportivo Usos Incompatibles: Industrial y Equipamiento Recreativo Abierto.

SEGUNDO. Los cuartos de máquinas e instalaciones están dentro del apartado GARAJES y dentro de los 20m2 máximos de OCUPACIÓN de la parcela, por lo que se entiende que su ubicación dentro de la parcela es en PLANTA BAJA."

Y por el que se concluye:

"(...) LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS SOLICITADAS PARA PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE CUARTO DE INSTALACIONES UBICADOS EN PLANTAS DISTINTAS A LA BAJA, EN INMUEBLES SITOS EN EL PLAN PARCIAL EL SALADILLO, SE INFORMARÁN DESFAVORABLEMENTE, en base al INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD, dado que no pueden entenderse dentro de la Ordenanza 3.1. Residencial Unifamiliar, apartado garajes, del Proyecto de Modificación nº1 y Refundido del Plan Parcial Sector "B-



C-D-F" El Saladillo y por tanto podrían dificultar la ejecución de las determinaciones previstas en el PGMO de Mazarrón, ya que suponen un aumento en la edificabilidad, ocupación en su caso y volumen de la vivienda y se alteran/aumentan los coeficientes de edificabilidad, ocupación y volumen previstos en el PP 2º ETAPA "EL SALADILLO" SECTOR B-C-D-F".

Quedando clarificadas las mismas en dicho informe, se requiere de la denegación de lo solicitado por la interesada, por los motivos expresados en los párrafos que preceden, y a la vista de que a la fecha de emisión de este informe jurídico, no se ha aportado por el interesado, ninguna documentación complementaria o aclaradora a lo expresado en los informes técnicos, si no meras manifestaciones carentes de fundamentación técnica alguna.

La tramitación del presente expediente administrativo se ha llevado a cabo en conformidad con la normativa aplicable, tanto a efectos procedimentales como de fondo (arts. 263 y 268 de la LOTURM), otorgando plazo de alegaciones pertinente como informes técnicos y jurídicos en respuesta a las mismas, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 de la LPACAP; otra cosa distinta es que las mismas no fueran estimadas, lo que de forma alguna es constitutivo de nulidad.

Es por todo ello que, procede continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegación de la licencia, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando a la interesada de la misma o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SEXTA: Denegación de la licencia y audiencia a los interesados.

Conforme al apartado 2 del artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, toda denegación de licencia deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Procede continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegación de la licencia, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al interesado de la misma o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SÉPTIMA: Competencia para la concesión/denegación de la licencia de obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento/denegación de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE CUARTO DE INSTALACIONES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle QUESADA, PARCELA 853, POLÍGONO C-12, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4602701XG4740S0054ZS, siendo promotor de las mismas Dña. AGUSTINA ASUETA MORO, por las razones expresadas en el apartado QUINTO.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

46. URBANISMO.

Referencia: 2022/4773E.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512315610313365 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras con carácter provisional, consistentes en red de distribución aérea de energía eléctrica en baja tensión, en paraje El Mosquito, polígono 47, parcela 55- 30878 Leiva (Mazarrón).

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 1 de junio de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con nº 2022/010290, se presenta por D. VICENTE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en RED DE DISTRIBUCIÓN AÉREA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN, a realizar en PARAJE EL MOSQUITO, POLÍGONO 47, PARCELA 55, 30878, LEIVA - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A047000550000ZA.

SEGUNDO: En fecha 15 de enero de 2022, se dicta resolución por Confederación Hidrográfica del Segura, OA, por la que se autoriza a D. Vicente Rodríguez Rodríguez a las actuaciones expuestas en la separata del proyecto técnico denominado “Red de distribución aérea de energía eléctrica en baja tensión”, localizado en Zona de Policía de la Rambla del Coto de Fortuna, en el término Municipal de Mazarrón (Murcia), de conformidad a las CONDICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES que se señalan en dicha resolución.

El nuevo apoyo se realizará en las siguientes coordenadas geográficas, en sistema de referencia ETRS 89 UTM 30N:

CAUCE	Nuevo apoyo	
	X	Y
Rambla del Coto Fortuna	645.896	4162.388

TERCERO: Con fecha 29 de julio de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales, en los siguientes términos:

“(...) Se encuentra dentro del ámbito del SU Sectorizado, sector Este de Las Pedreras, según se desprende de la MP Nº 50 del Plan General.

- *Está incluido en calificación: zonas verdes y espacios deportivos.*
- *Se trata de Suelo no urbanizable sectorizado sin Plan Parcial aprobado.*
- *Este régimen transitorio quedará suspendido cuando se alcance el treinta por ciento del aprovechamiento del sector o de su superficie, computando la superficie total ocupada por las actuaciones.*
- *El ámbito No dispone de preordenación básica.*

CONCLUSIÓN:

El proyecto presentado, según indica es para estación de bombeo, aunque no especifica exactamente la ubicación del mismo. Conforme a lo indicado, en el cuerpo del informe, urbanísticamente, solo cabe en esta clase de suelo conforme al art. 100, de LOTURM, usos y obras con carácter provisional, cumpliendo requisitos del art. 111, y los indicados en el resto de informes que se consideren necesarios en el cuerpo del expediente”.

CUARTO: En fecha 21 de noviembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

- El material resultante de la excavación se cargará directamente sobre camión. Será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su reutilización.
- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.



- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.

Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

QUINTO: Con fecha 28 de noviembre de 2022, se emite informe favorable por el jefe del área de industria del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

SEXTO: En fecha 12 de diciembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, condicionado a:

- Se abone una fianza de 200 € para garantizar la buena praxis de la actuación. Para proceder a la devolución de la fianza impuesta se considerará como documento acreditativo la presentación de un documento fotográfico que indique de manera fehaciente la correcta ejecución del objeto del proyecto.

- El proyecto se desarrolle según lo establecido en cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

- Cumpla con el condicionado establecido en la resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura.

SÉPTIMO: Con fecha 12 de diciembre de 2022, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable para conceder la licencia urbanística solicitada con carácter provisional, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

OCTAVO: Con fecha 12 de diciembre de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe manifestando lo siguiente:

“(…) Se advierte que existe una errata de transcripción en la mencionada propuesta y en los informes técnicos previos referente al polígono catastral, debiendo decir polígono 47 y no 48. Procede INFORMAR FAVORABLEMENTE, el expediente 2022/4773E para LICENCIA URBANÍSTICA CON CARÁCTER PROVISIONAL DE OBRAS CONSISTENTES EN RED DE DISTRIBUCIÓN AÉREA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN a realizar en PARAJE EL MOSQUITO, POLÍGONO 47, PARCELA 55, 30878, LEIVA – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A047000550000ZA, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida y entre otros con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia”.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.



- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.



3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y de CHS.

Por parte de los servicios técnicos municipales y de Confederación Hidrográfica del Segura, OA, se ha informado lo siguiente:

En fecha 15 de enero de 2022, se dicta resolución por Confederación Hidrográfica del Segura, OA, por la que se autoriza a D. Vicente Rodríguez Rodríguez a las actuaciones expuestas en la separata del proyecto técnico denominado "Red de distribución aérea de energía eléctrica en baja tensión", localizado en Zona de Policía de la Rambla del Coto de Fortuna, en el término Municipal de Mazarrón (Murcia), de conformidad a las CONDICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES que se señalan en dicha resolución.

El nuevo apoyo se realizará en las siguientes coordenadas geográficas, en sistema de referencia ETRS 89 UTM 30N:

CAUCE	Nuevo apoyo	
	X	Y
Rambla del Coto Fortuna	645.896	4162.388

Con fecha 29 de julio de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales, en los siguientes términos:

"(...) Se encuentra dentro del ámbito del SU Sectorizado, sector Este de Las Pedreras, según se desprende de la MP N° 50 del Plan General.

- Está incluido en calificación: zonas verdes y espacios deportivos.
- Se trata de Suelo no urbanizable sectorizado sin Plan Parcial aprobado.
- Este régimen transitorio quedará suspendido cuando se alcance el treinta por ciento del aprovechamiento del sector o de su superficie, computando la superficie total ocupada por las actuaciones.

- El ámbito No dispone de preordenación básica.

CONCLUSIÓN:

El proyecto presentado, según indica es para estación de bombeo, aunque no especifica exactamente la ubicación del mismo. Conforme a lo indicado, en el cuerpo del informe, urbanísticamente, solo cabe en esta clase de suelo conforme al art. 100, de LOTURM, usos y obras con carácter provisional, cumpliendo requisitos del art. 111, y los indicados en el resto de informes que se consideren necesarios en el cuerpo del expediente".

En fecha 21 de noviembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

- El material resultante de la excavación se cargará directamente sobre camión. Será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su reutilización.



- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.

Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Con fecha 28 de noviembre de 2022, se emite informe favorable por el jefe del área de industria del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

En fecha 12 de diciembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, condicionado a:

- Se abone una fianza de 200 € para garantizar la buena praxis de la actuación. Para proceder a la devolución de la fianza impuesta se considerará como documento acreditativo la presentación de un documento fotográfico que indique de manera fehaciente la correcta ejecución del objeto del proyecto.

- El proyecto se desarrolle según lo establecido en cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

- Cumpla con el condicionado establecido en la resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura.

QUINTA: Fondo del asunto. Usos y obras provisionales.

De conformidad a lo dispuesto en el **artículo 100** de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM), se establece que:

“(…) Régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sectorizado.

1. Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el suelo urbanizable sectorizado no podrán realizarse obras o instalaciones, salvo los sistemas generales que puedan ejecutarse mediante planes especiales y las de carácter provisional previstas en esta ley.

2. No obstante, cuando el Plan General establezca una pre ordenación básica del sector o se haya aprobado inicialmente el planeamiento de desarrollo, se admitirán edificaciones aisladas destinadas a industrias, hoteleras en todas sus categorías, actividades terciarias o dotaciones compatibles con su uso global, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el planeamiento y las garantías que se establecen en esta ley.

3. Igualmente podrán autorizarse las edificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, cuando se haya aprobado inicialmente una modificación del planeamiento de desarrollo vigente, de conformidad con sus condiciones, siempre que no perjudiquen los derechos urbanísticos de los propietarios del sector, previa audiencia a los mismos y con las garantías que se establecen en esta Ley.

4. Las autorizaciones contempladas en este artículo se otorgarán condicionadas al efectivo cumplimiento de las determinaciones urbanísticas que se contengan en la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo. Igualmente en ningún caso se podrá superar el aprovechamiento resultante del sector referido a la superficie de la actuación.

El autorizado no tendrá derecho a indemnización alguna si tuviere que adaptar la edificación por la entrada en vigor de la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo.



5. Este régimen transitorio quedará suspendido cuando se alcance el treinta por ciento del aprovechamiento del sector o de su superficie, computando la superficie total ocupada por las actuaciones”.

Se establecen en el **artículo 111** de la LOTURM los requisitos para “Usos y obras provisionales”:

“(…) 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en este título para cada clase y categoría de suelo, podrán admitirse, en los supuestos señalados, usos, obras o instalaciones de carácter provisional que no estén expresamente prohibidos por la legislación sectorial, la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico con tal carácter, y se consideren compatibles con la ordenación por no dificultar su ejecución, y siempre que se justifique su necesidad y su carácter no permanente, atendidas las características técnicas de las mismas o la temporalidad de su régimen de titularidad o explotación.

2. En suelo no urbanizable solo se autorizarán, previo informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, los usos provisionales y las instalaciones requeridas para su implantación, pero en ningún caso obras ni construcciones que tengan carácter de edificación.

3. El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.

4. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente”.

Siendo esto así, entiende la Letrada que suscribe que, siempre que por parte de los servicios técnicos municipales no se disponga otra cosa, podrá concederse la autorización de uso provisional para RED DE DISTRIBUCIÓN AÉREA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN, a realizar en PARAJE EL MOSQUITO, POLÍGONO 47, PARCELA 55, 30878, LEIVA - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A047000550000ZA, cumpliendo entre otros, con el contenido íntegro de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, siendo esto, requisito indispensable para proceder a lo solicitado por el interesado, al margen de otras cuestiones que se pudieran establecer.

SEXTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística con carácter provisional de obra consistentes en RED DE DISTRIBUCIÓN AÉREA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN a realizar en PARAJE EL MOSQUITO, POLÍGONO 47, PARCELA 55, 30878, LEIVA - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A047000550000ZA, siendo promotor de las mismas D. VICENTE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente, y cumpliendo entre otros, con el contenido íntegro de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, siendo esto, requisito indispensable para proceder a lo solicitado por el interesado.



SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

3.- Fianza por gestión de residuos: **200,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Plazo del uso y/u obra provisional (art. 111.3 LOTURM): deberá cesar o demolerse, cuando el Ayuntamiento lo acordará motivadamente, y en todo caso, cuando se programe la actuación motivadora (aprobación Plan Parcial).

6.- Compromiso por parte del interesado del cese sin derecho a indemnización y de suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones realizadas.

7.- El material resultante de la excavación se cargará directamente sobre camión. Será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su reutilización.

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

8.- Se deberá de estar a los condicionantes indicados en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 12-12-22.

9.- Se deberá de estar a lo dispuesto por Confederación Hidrográfica del Segura, OA, en su resolución de fecha 15-01-22, en cuanto a CONDICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES se refiere en la misma.

10.- Deber de inscripción registral del carácter provisional de la licencia, y el plazo señalado para su caducidad (art. 111.3 LOTURM).

CUARTO: El Ayuntamiento como órgano autorizante, deberá de comprobar el cumplimiento de todos los requisitos contemplados en el artículo 111 de la LOTURM, sobre usos y obras provisionales.

QUINTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SEXTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

47. URBANISMO.

Referencia: 2022/7150F.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para denegar licencia de obras consistentes en proyecto básico para instalación hotelera (Resort Minas de Mazarrón) en La Cañadica, polg. 46, parc. 100.

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 18 de agosto de 2022, en el



Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/015034, se presenta por Dña. Patricia Jiménez Sánchez, en nombre y representación de la mercantil JIMÉNEZ MORENO TURISMO, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO PARA INSTALACIÓN HOTELERA (RESORT MINAS DE MAZARRÓN), a realizar en el inmueble sito en lugar CAÑADICA, POLÍGONO 46, PARCELA 100, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A046001000000ZI.

SEGUNDO: En fecha 26 de septiembre de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales del negociado de urbanismo, por el que se concluye:

“(...) Vista la nueva documentación presentada, a juicio del que suscribe no se justifica debidamente el art. B.5.2 del PGOU y más concretamente el apartado B.5.2.5., para lo que entiendo deberían presentar anexo de obras de urbanización y servicios.

No obstante lo anterior debería ser informado, previa a cualquier otra notificación, por el técnico medioambiental para que determine si la actuación está afectada por algún tipo de protección del suelo.”

TERCERO: Con fecha 29 de septiembre de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, en el que se establece entre otras cuestiones que:

“(...) Asimismo, evaluando la cartografía oficial de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, la actuación objeto estaría dentro de los límites de protección por riesgos de la minería de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia (en adelante DPOTL).

Aplicando el régimen de usos en los suelos protegidos por el plan de ordenación territorial, anexo V de las DPOTL, se regula que:

Para la categoría de protección por riesgos de la minería, entendiéndose el objeto del proyecto como alojamiento turístico, estaría PROHBIDO. En su defecto, si se entendiese como uso turístico aislado, su uso también estaría PROHIBIDO.

Del mismo modo, tras la revisión de la cartografía oficial de la Dirección General de Bienes Culturales y la arqueológica municipal, se aprecia que la actuación está dentro de los límites de una zona protegida, denominada “El Explosivo” y dentro de los límites de protección del BIC “coto los perules”. Por tanto, de ser compatible, sería preceptiva la autorización de la Dirección General de Bienes Culturales y, se requeriría informe de la arqueóloga municipal para su valoración.

Dadas las características del proyecto, y una vez evaluado cartográficamente su emplazamiento respecto protecciones, áreas y elementos de interés natural, se concluye que existen afecciones sectoriales y, el proyecto es incompatible con el régimen de usos establecido en las DPTOL.”

Y concluyendo del siguiente modo:

“(...) De acuerdo con la información facilitada por el promotor y el análisis efectuado por este técnico, y a los aspectos ambientales evaluados en el presente informe, se INFORMA DESFAVORABLE el PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN HOTELERA “RESORT MINAS DE MAZARRÓN”, en PG. 46, PARC. 100, La Cañadica, Mazarrón (Murcia), debido a que:

La actuación objeto no se puede ejecutar dada la incompatibilidad de la actividad con el régimen de usos establecido en las DPTOL y, además, el suelo donde se pretende realizar la actividad está sujeto a un régimen específico de protección, de conformidad con la legislación sectorial ambiental, cultural y de ordenación del territorio”.

CUARTO: Con fecha 17 de octubre de 2022, se emite informe jurídico concluyendo en los términos siguientes:

“(...) PRIMERA: Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO PARA INSTALACIÓN HOTELERA (RESORT MINAS DE



MAZARRÓN), a realizar en el inmueble sito en lugar CAÑADICA, POLÍGONO 46, PARCELA 100, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A046001000000ZI, siendo promotor de las mismas la mercantil JIMÉNEZ MORENO TURISMO, SL, por las razones expresadas en el informe emitido por parte de los servicios municipales de fecha 26 de septiembre de 2022, y lo señalado por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, en su informe de fecha 29 de septiembre de 2022.

SEGUNDA: Notifíquese el presente al/los interesado/os, concediéndole audiencia por plazo de quince días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.”

QUINTO: Con fecha 30 de noviembre de 2022, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico para la denegación de la licencia urbanística solicitada según el informe técnico emitido al efecto.

SEXTO: Con fecha 5 de diciembre de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable de conformidad a la denegación de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece "1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo,



expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 26 de septiembre de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales del negociado de urbanismo, por el que se concluye:

"(...) Vista la nueva documentación presentada, a juicio del que suscribe no se justifica debidamente el art. B.5.2 del PGOU y más concretamente el apartado B.5.2.5, para lo que entiendo deberían presentar anexo de obras de urbanización y servicios.

No obstante lo anterior debería ser informado, previa a cualquier otra notificación, por el técnico medioambiental para que determine si la actuación está afectada por algún tipo de protección del suelo."

Con fecha 29 de septiembre de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, en el que se establece entre otras cuestiones que:



“(…) Asimismo, evaluando la cartografía oficial de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, la actuación objeto estaría dentro de los límites de protección por riesgos de la minería de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia (en adelante DPOTL).

Aplicando el régimen de usos en los suelos protegidos por el plan de ordenación territorial, anexo V de las DPOTL, se regula que:

Para la categoría de protección por riesgos de la minería, entendiéndose el objeto del proyecto como alojamiento turístico, estaría PROHIBIDO. En su defecto, si se entendiese como uso turístico aislado, su uso también estaría PROHIBIDO.

Del mismo modo, tras la revisión de la cartografía oficial de la Dirección General de Bienes Culturales y la arqueológica municipal, se aprecia que la actuación está dentro de los límites de una zona protegida, denominada “El Explosivo” y dentro de los límites de protección del BIC “coto los perules”. Por tanto, de ser compatible, sería preceptiva la autorización de la Dirección General de Bienes Culturales y, se requeriría informe de la arqueóloga municipal para su valoración.

Dadas las características del proyecto, y una vez evaluado cartográficamente su emplazamiento respecto protecciones, áreas y elementos de interés natural, se concluye que existen afecciones sectoriales y, el proyecto es incompatible con el régimen de usos establecido en las DPTOL”.

Y concluyendo del siguiente modo:

“(…) De acuerdo con la información facilitada por el promotor y el análisis efectuado por este técnico, y a los aspectos ambientales evaluados en el presente informe, se INFORMA DESFAVORABLE el PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN HOTELERA “RESORT MINAS DE MAZARRÓN”, en PG. 46, PARC. 100, La Cañadica, Mazarrón (Murcia), debido a que:

La actuación objeto no se puede ejecutar dada la incompatibilidad de la actividad con el régimen de usos establecido en las DPTOL y, además, el suelo donde se pretende realizar la actividad está sujeto a un régimen específico de protección, de conformidad con la legislación sectorial ambiental, cultural y de ordenación del territorio.”

QUINTA: No presentación de alegaciones.

Durante el plazo de alegaciones otorgado, en fecha 29 de octubre de 2022, por la interesada, la mercantil JIMÉNEZ MORENO TURISMO, SL, no se presenta escrito de alegaciones. Ello queda constatado por los servicios administrativos municipales a fecha de redacción de este informe jurídico (20 de noviembre de 2022).

Visto que por la mercantil interesada no se ha presentado escrito de alegaciones y/o documentación en el plazo otorgado para ello, y habiendo transcurrido sobradamente el mismo, se proceda a la denegación de la licencia solicitada por los motivos expresados en los informes técnicos que obran en el expediente (y a los que se hace referencia en el punto CUARTO de este informe), dada la incompatibilidad de la actividad con el régimen de usos establecido en las DPTOL y, además, el suelo donde se pretende realizar la actividad está sujeto a un régimen específico de protección, de conformidad con la legislación sectorial ambiental, cultural y de ordenación del territorio.

SEXTA: Denegación de la licencia y audiencia a los interesados.

Conforme al apartado 2 del artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, toda denegación de licencia deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Procede continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegación de la licencia, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al interesado de la misma, con indicación del régimen de recursos que



legalmente correspondan.

SÉPTIMA: Competencia para la concesión de la licencia de obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERA: Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO PARA INSTALACIÓN HOTELERA (RESORT MINAS DE MAZARRÓN), a realizar en el inmueble sito en lugar CAÑADICA, POLÍGONO 46, PARCELA 100, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A046001000000ZI, siendo promotor de las mismas la mercantil JIMÉNEZ MORENO TURISMO, SL, por las razones expresadas en el informe emitido por parte de los servicios municipales de fecha 26 de septiembre de 2022, y lo señalado por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, en su informe de fecha 29 de septiembre de 2022; dada la incompatibilidad de la actividad con el régimen de usos establecido en las DPTOL y, además, el suelo donde se pretende realizar la actividad está sujeto a un régimen específico de protección, de conformidad con la legislación sectorial ambiental, cultural y de ordenación del territorio.

SEGUNDA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os y/o a sus representantes, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen cuatro puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

48. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/1131L.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para remitir expediente al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada “SARA”, tramitación ordinaria, del servicio de “Jardinería en el Término Municipal de Mazarrón (Limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes públicas)”, por importe de 5.716.035,47 € IVA incluido (4.723.996,26 € de principal y 992.039,21 € de IVA), durante cuatro años con posibilidad de prórroga de un año más.

Visto el recurso especial en materia de contratación interpuesto el 13 de diciembre de 2022 por D. Ángel Navarro López, con DNI 23.260.809-N, en nombre y representación de Actúa, Servicios y Medio Ambiente, SL, con NIF B73727349 y D^a. Isabel M^a Morales López, con DNI 23.029.885-P, en nombre y representación de Limais, Soc. Coop., con NIF F-30.882.237, licitadores en compromiso de constitución de UNIÓN TEMPORAL DE



EMPRESAS UTE ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL-LIMAIIS, SOC. COOP., frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2022, que acuerda adjudicar el contrato de "Limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes públicas en el Término Municipal de Mazarrón".

Vista la solicitud del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de remisión del anterior expediente.

Visto el informe emitido el día 16 de diciembre de 2022 por D. Jesús López López, Secretario General de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir el informe emitido por D. Jesús López López en relación a los motivos del recurso especial en materia de contratación presentado por D. Ángel Navarro López, con DNI 23.260.809-N, en nombre y representación de Actúa, Servicios y Medio Ambiente, SL, con NIF B73727349 y D^a. Isabel M^a Morales López, con DNI 23.029.885-P, en nombre y representación de Limais, Soc. Coop., con NIF F-30.882.237, licitadores en compromiso de constitución de UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS UTE ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL-LIMAIIS, SOC. COOP.

Segundo.- Remitir el expediente y la documentación relativa al recurso especial en materia de contratación presentado por D. Ángel Navarro López, con DNI 23.260.809-N, en nombre y representación de Actua, Servicios y Medio Ambiente, SL, con NIF B73727349 y D^a. Isabel M^a Morales López, con DNI 23.029.885-P, en nombre y representación de Limais, Soc. Coop., con NIF F-30.882.237, licitadores en compromiso de constitución de UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS UTE ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL-LIMAIIS, SOC. COOP., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2022, que acuerda adjudicar el contrato de "Limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes públicas en el Término Municipal de Mazarrón.

Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

49. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/2705Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para prorrogar el contrato de suministro de electricidad en alta y baja tensión por la central de contratación de la FEMP.

"Visto el expediente de contratación basado en el acuerdo marco para la contratación del "Suministro de electricidad en alta y baja tensión por la central de contratación de la FEMP", por importe de 1.500.000 € IVA incluido (1.239.669,42 € de principal y 260.330,58 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de cuatro, adjudicado a Gas Natural Comercializadora, SA, mediante Decreto de Alcaldía nº 1952/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019.

Valor estimado del contrato: 4.958.677,58 €.

Visto el preaviso de prórroga del contrato enviado el día 26 de septiembre de 2022 a Gas Natural Comercializadora, SA.

Visto el informe favorable emitido por D. Rafael Marco Martínez, responsable del contrato el día 15 de noviembre de 2022.

Considerando el informe favorable emitido el día 14 de diciembre de 2022.

Considerando la retención de crédito (RC) emitida por D^a. Belén Mayol Sánchez, Interventora General, el día 14 de diciembre de 2022, la cual se fiscaliza de conformidad, por importe de 1.500.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 2023-2-165-22100.



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Prorrogar el contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del “Suministro de electricidad en alta y baja tensión por la central de contratación de la FEMP”, durante un año más.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

50. CENTROS DE ATENCIÓN ESEPECIALIZADA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

Referencia: 2022/10604D.

Propuesta del concejal delegado de política social, para la aprobación de talleres navideños para niños/as de 3 a 12 años.

“Visto.- El Decreto nº 56/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas.

Visto.- Que dicho decreto establece como objetivos favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años de edad desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

Visto.- El informe de necesidad de día 30 de noviembre de 2022. Siendo necesario realizar un contrato menor de servicios y cuyo objeto es la ejecución de parte de la Subvención de Plan Corresponsables 2022, con los talleres navideños para niños/as de 3 a 12 años.

Vista.- La certificación de inicio de publicación de edicto donde se establece como vigencia del 5 al 9 de diciembre de 2022.

Visto.- El informe de necesidad donde se acepta la propuesta económica, anexo 1, presentada por COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL EL CANDIL, CIF G30541593, como única oferta presentada en fecha y hora.

Visto.- Que la propuesta presentada por COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL EL CANDIL se adapta a las necesidades/objetivos contemplados para la ejecución de parte de la subvención del Plan Corresponsable, como apoyo específico a las necesidades de conciliaciones de las familias con menores de entre 3 y 12 años y con el fin general de sensibilizar en materia de corresponsabilidad.

Visto.- El documento contable, disposición de gasto-retención de crédito previa, con fecha 12 de julio de 2022 y AD 2022.2.0019628.000.

Visto.- El informe jurídico favorable con fecha 15 de diciembre de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- La aprobación de los talleres navideños para niños/as de 3 a 12 años, que se llevará a cabo por el COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL EL CANDIL, con CIF G30541593.

Segundo.- Notificar a la empresa interesada y a la concejalía de igualdad”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



51. FESTEJOS.

Referencia: 2022/10861J.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar las “Bases reguladoras para la autorización, concesión y uso de barras para Fiestas Navideñas y Reyes Magos 2022/2023”.

“VISTO.- Que con motivo a la celebración de las próximas fiestas Navideñas y Reyes Magos se tiene previsto el uso de carpa instalada en calle Antonio Peñalver de Mazarrón (junto a Pabellón de Deportes) los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2022 y los días 1 y 6 de enero de 2023.

VISTA.- La necesidad de tener que atender a los asistentes que lo deseen teniendo que instalar barras provistas de servicio de bebida.

VISTO.- Que contribuye realizando tanto las fiestas organizadas como aumentando la oferta lúdica y de entretenimiento entre ciudadanos y visitantes al municipio.

VISTA.- La necesidad de tramitar las bases que regulen la adjudicación y uso de barras.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación de las “Bases reguladoras para la autorización, concesión y uso de barras para Fiestas Navideñas y Reyes Magos 2022/2023, que se transcriben a continuación:

“Bases reguladoras para la autorización, concesión y uso de barras para Fiestas Navideñas y Reyes Magos 2022/2023.

PRIMERA.- OBJETO.

Estas bases tienen por objeto regular la autorización para la instalación de las barras de las Fiestas Navideñas y Reyes Magos 2022/2023 en calle Antonio Peñalver de Mazarrón (junto a Pabellón de Deportes) los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2022 y los días 1 y 6 de enero de 2023, siendo diferentes horarios de apertura y cierre según las necesidades a cubrir e indicados a continuación:

- 24 de diciembre, apertura a 23:00 horas y cierre a 04:00 horas.
- 25 de diciembre, apertura a 16:00 horas y cierre a 00:00 horas.
- 31 de diciembre, apertura a 00:10 horas y cierre a 04:00 horas.
- 1 de enero, apertura a 16:00 horas y cierre a 00:00 horas.
- 6 de enero, apertura a 16:00 horas y cierre a 00:00 horas.

La instalación de las barras deberá ajustarse a las presentes condiciones, complementando las determinaciones de otra cualquiera ordenanza municipal que fueran de aplicación y acuerdos municipales.

Las barras, instaladas sobre terreno municipal tienen, por ello, carácter público. Su administración corresponde al Ayuntamiento y tienen como objeto fundamental contribuir al realce y esplendor de las fiestas.

Con tal propósito, el Ayuntamiento, a través de la concejalía de festejos, como responsable de la planificación, gestión y ordenación de las fiestas, velará por el cumplimiento de la normativa vigente.

SEGUNDA.-CARÁCTERÍSTICAS DE LA UBICACIÓN.

2.1.- UBICACIÓN DE LAS BARRAS.

El número de barras a instalar es de 5 en el solar municipal existente en calle Antonio Peñalver (junto a Pabellón de Deportes de Mazarrón).



Todo lo anterior en el entendimiento que cumplan los requisitos generales de las presentes bases.

En el caso de que alguna de dichas barras ya reservada quedara vacante, se procederá a un nuevo sorteo entre las solicitudes que se hubieran presentado en fecha de convocatoria y no hubiesen sido agraciadas en el sorteo.

TERCERA.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.

Todas las personas físicas o jurídicas interesadas en la concesión de una barra a instalar en la carpa ya descrita su ubicación, deberán de solicitarlo por escrito al Ayuntamiento mediante instancia que podrán recoger en la concejalía de festejos del Ayuntamiento de Mazarrón sita en el propio Ayuntamiento, en la planta 2ª o imprimirlo de la página web del Ayuntamiento (www.mazarron.es), junto al formulario se acompañará fotocopia de CIF o NIF del solicitante y en su caso, del representante. Sólo se admitirá una solicitud por entidad o por local de negocio, la documentación deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón.

Las instancias se podrán recoger desde el mismo día de publicación de las presentes, finalizando el plazo de presentación de las mismas el 21 de diciembre de 2022, a las 14:00 horas.

CUARTA.- REQUISITOS.

Estar al corriente de sus obligaciones económicas por la participación en ferias anteriores y otra obligación económica con el Ayuntamiento.

Carecer de cualquier tipo de sanción o propuesta a expediente sancionador administrativo en este Ayuntamiento.

Presentar licencia título habilitante para el ejercicio de la actividad de Café-Bar con música en el término municipal de Mazarrón, debiendo estar el local de su propiedad abierto al público en el momento de la presentación de instancia de participación y haber permanecido activo en el último año natural.

No podrán optar a ser adjudicatario a barras en esta edición 2022, ninguna persona física o jurídica que hubiese renunciado a este mismo derecho en los últimos dos años.

Declaración jurada de que la explotación se hará directamente por los peticionarios y aceptando las presentes bases y restantes normas que rigen en relación con las fiestas, resultando el solicitante responsable de cualquier falsedad o incumplimiento.

QUINTA.- COMISIÓN SEGUIMIENTO.

La comisión de seguimiento estará integrada por el concejal delegado de festejos, D. Miguel Ángel Peña Martínez, que la presidirá, y el funcionario administrativo-responsable de la concejalía de festejos, D. Miguel García Morales.

La comisión tendrá las competencias que se establecen en estas bases y velará por el cumplimiento íntegro, resolviendo las cuestiones que puedan surgir sobre interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación de las mismas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de las barras se realizará mediante sorteo. Este tendrá lugar en la segunda planta del Ayuntamiento de Mazarrón, el día 21 de diciembre de 2022, a las 15:30 horas.

SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES.

7.1.- Los establecimiento solicitantes se comprometen expresamente a no traspasar o ceder su barra a otro titular distinto al solicitado en la instancia de presentación, si se incumpliese esta obligación se podrá cerrar la barra por toda la duración de las Fiestas, de oficio o por denuncia, sin que pueda reclamar al Ayuntamiento indemnización por daños o perjuicios por el cierre decretado, además de no poder presentarse para optar a caseta o chiringuito vacante en los dos años siguientes.

Si se diera el caso de que algún establecimiento beneficiario tuviera que renunciar a



la barra que se le adjudique, no podrá en ningún caso traspasarla, sino que deberá comunicarlo al Ayuntamiento por escrito para que su espacio sea adjudicado nuevamente, mediante nuevo sorteo, con las solicitudes presentadas en el plazo establecido y que no fueron agraciadas en el sorteo anterior.

7.2. El MI Ayuntamiento de Mazarrón, dotará a cada una de las barras que se concedan de lo siguiente:

* Instalación de luz.

* Vigilancia privada cubriendo las horas comprendidas entre las 16:00 horas y las 04:00 horas los días de actividades, en resto de días y horarios no se proporcionará por parte de este Ayuntamiento ningún tipo de vigilancia del interior de la carpa.

* Limpieza del recinto a utilizar para asistentes y público.

7.3. Los responsables de las barras se comprometen a dejar el lugar de ubicación en idénticas condiciones en que se lo encontraron, el día como máximo 9 de enero de 2023, a cumplir estrictamente las medidas preventivas que regulan las normas higiénico-sanitarias, observando medidas de higiene tanto en las barras, como el decoro y ornato del interior y exterior de cada barra con motivos propios feriales (farolillos, plantas etc), debiendo permanecer desde el primer día hasta el último de fiestas en unas condiciones dignas.

Deberán de proporcionar cotillones para los asistentes.

Instalarán decoración con motivo navideño del interior de la carpa.

7.4. No se podrán servir bebidas-refrescos (cerveza, cola, etc.), en formato de botella de cristal o envase metálico. La bebida deberá ser servida directamente en vasos de plástico o cartón, es decir no se podrá entregar al cliente, ningún tipo de envase.

7.5. Habrá un límite máximo de precios para las bebidas a servir siendo el siguiente:

- Refrescos, cerveza y agua: 2,00 euros.

- Copas compuestas por refresco más algún licor: 5,00 euros”.

SEGUNDO.- Dar publicidad a las mismas a través de la página web y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Dese traslado del presente acuerdo al negociado de festejos, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno